CONTRATO NÚMERO 1904-2020
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2023-MODIFICACION NÚMERO CINCO (5)

OBJETO:	"MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCA Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO - QUIMBAYA - ARMENIA - CALARCA EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES" MODULO 2
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará**, EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022** en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1904 del 30 de diciembre de 2020, Modificación No. 01 del 18 de febrero de 2021, Modificación No. 02 del 19 de agosto de 2021, y Adición No.01 del 13 de diciembre de 2021, Adición No.02 del 27 de diciembre de 2021, Prórroga No.01 del 21 de julio de 2022, Adición No.03 del 25 de agosto de 2022 prorroga No. 2 y modificación No. 3 del 23 de diciembre de 2022 Y Prorroga Número tres y Modificación Número cuatro (4) de 2023 el 21 de julio del 2023, hemos convenido adicionar el contrato previas las siguientes**:**

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio **CSCMQ003209** del 3 de octubre de 2023, **EL CONTRATISTA** solicita la Solicitud Prorroga No. 4 y Modificación No. 5 del Contrato de Obra No. 1904 de 2020.

2). Que mediante oficio **15-10-23/1913-2020** del 3 de octubre de 2023, **EL INTERVENTOR** conceptúa de manera favorable la solicitud de prórroga del Contrato de obra Número 1904 de 2020.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Modificación y/o Prórroga del 3 de octubre de 2023, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, los Supervisores del Contrato de Interventoría, la Gestora Técnica de proyecto, el

Abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que la solicitud de prorroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 53 del 6 de octubre del 2023.

5). Que con Memorando 2023I-VBOG-013344 del 6 de octubre de 2023, el SUBDIRECTOR MODERNIZACION CARRETERAS NACIONALES, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

6). Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 3 y modificación No 4 suscrita el 21 de julio del 2023, fue aprobada por el instituto el día 25 de septiembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de obra 1904 de 2020 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo Contrato de obra Número 1904 de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula **SÉPTIMA** del Contrato de Obra No 1904 del 2020 el cual quedara, así:

> (…)" "CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Valor básico de la obra, la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS con 9/100 M/CTE ($ 49.304.105.712,9), b) Valor provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales, la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS con 3/100 ($14.200.025.516,3) M/CTE c) provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días a la semana, la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE d) Valor IVA OBRA (19% sobre utilidad), la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($528.151.787,0) e) Valor revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000) MONEDA CORRIENTE f) IVA – revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial, la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($12.920.000) MONEDA CORRIENTE g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA y PM, licencia ambiental e IVA 19%), la suma de TREINTA Y 3 CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 8/100 MCTE ($35.593.663.329.8) MONEDA CORRIENTE h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID -19 incluye IVA), la suma de CERO PESOS ($0) MONEDA CORRIENTE i) Elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma de MIL

QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 1.574.412.658) MONEDA CORRIENTE, j) IVA elaboración de estudios y diseños para el sector Armenia PR 0+000 de la Ruta 4003, sector Montenegro – Quimbaya – Alcalá, la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($ 299.138.405) MONEDA CORRIENTE."(…)

CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR del contrato de obra 1904 de 2020 la suma de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 18.869.227.670)**, de la siguiente manera:

RP	RUBRO	RECURSO	VALOR PARA LIBERAR
1039021	C-2401-0600-119-0-2401008-02	NACION - 54	$ 3.869.227.670
1030622	C-2401-0600-119-0-2401008-02	PROPIOS - 20	$15.000.000.000
		TOTAL	$18.869.227.670

PARAGRAFO: Una vez perfeccionada esta modificación la Unidad Ejecutora deberá comunicar a la Subdirección Financiera para lo pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO** la cual para todos los efectos quedará así:

*(…) "**VALOR DEL CONTRATO. –** El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del **CONTRATISTA**, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de **CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/C ($101.580.417.409). M/CTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a 100,143 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato **(…).**".*

CLAUSULA QUINTA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó.: Julieth Stefany Zea Rojas- Abogada SGCP.
Revisó: Angie Katherine Cárdenas– Abogada SGCP. AKCP